

DECRETO DE CREACION

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RESPONSABLE OFICIALIA MAYOR

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXIII HERMOSILLO, SONORA LUNES 11 DE JUNIO DE 1984 NUM. 47

SECCION I, P 7
GOBIERNO ESTATAL.

PODER EJECUTIVO- PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
DECRETO QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION

SECRETARIA DE GOBIERNO.

SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 79 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 5º. DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

QUE LA POLITICA DE POBLACION QUE HA DEFINIDO EL GOBIERNO FEDERAL SE SUSTENTA EN LOS PRINCIPIOS QUE APARECEN CONTENIDOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; QUE A LA VEZ SE INTEGRAN EN LAS ORIENTACIONES POLITICAS FUNDAMENTALES DE LIBERTAD E IGUALDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 4º. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO, DE DONDE SE DERIVAN LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS QUE PERMITEN ENMARCAR DENTRO DE UN AMBITO DE RESPONSABILIDAD LAS DECISIONES QUE, EL PUEBLO EN GENERAL Y LA PAREJA EN PARTICULAR, DEBEN TOMAR EN RELACION AL NUMERO Y ESPACIAMIENTO DE SUS HIJOS, CON PLENO RESPETO A LA DIVERSIDAD DE VALORES CULTURALES DE LA POBLACION.

PARA TALES EFECTOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, SE HA INSTITUIDO Y OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD DE PLANEACION DEMOGRAFICA DEL PAIS, ASI COMO EL CONVENIR CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS BASES DE COOPERACION TENDIENTES A ESTABLECER, COORDINAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN DE LA POLITICA DE POBLACION COMO PARTE DEL ESFUERZO ENCAMINADO A LA REALIZACION DE LOS OBJETIVOS Y

METAS DEL PLAN DE DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO DEL ESTADO, EN EL CUAL LA CONSIDERACION DEL FACTOR DEMOGRAFICO JUEGA UN IMPORTANTE PAPEL.

EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, CUYA CREACION SE DECRETA POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, SERA EL ORGANISMO ENCARGADO DE DESARROLLAR, EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO REFERIDO, EL PROGRAMA NACIONAL DE POBLACION A NIVEL REGIONAL, FORTALECIENDO ASI EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL, EMPRENDIDO POR EL PRESIDENTE DE MEXICO, SOBRE LA BASE DE QUE ES EN LA DIMENSION REGIONAL DONDE LA POLITICA DE POBLACION ADQUIERE SU EXPRESION MAS CONCRETA.

LO ANTERIOR HACE POSIBLE QUE LA POLITICA DE POBLACION DEL ESTADO MEXICANO, SE COHESIONE EN UN CONJUNTO INTEGRADO DE PRINCIPIOS, OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS QUE SIRVEN DE SUSTENTO A LAS ACCIONES PROGRAMATICAS ESTABLECIDAS A FAVOR DE LA POBLACION, A FIN DE ESTAR EN APTITUD DE INCORPORARLA A LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO Y EL LIBRE ACCESO A LA JUSTICIA.

QUE EL ESTADO DE SONORA RESPONDE DECIDIDAMENTE A LA POSIBILIDAD DE COORDINAR Y DESARROLLAR LAS POLITICAS DE POBLACION DEFINIDAS COMO CORRESPONSABILIDAD ENTRE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO FEDERAL Y LAS CORRESPONDIENTES AL GOBIERNO DEL ESTADO, POR LO QUE LA CREACION DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, ORGANISMO QUE SE ENCARGARA DE LA ELABORACION, EJECUCION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACION, CONSTITUYE LA RESPUESTA QUE DA NUESTRO ESTADO A LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ACUERDO DE COORDINACION SEÑALADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 53, FRACCION I Y 79, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 5 Y 7 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO HE TENIDO A BIEN PROMULGAR LO SIGUIENTE

DECRETO:

QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION

PRIMERO.- SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION DEL ESTADO DE SONORA COMO UN ORGANISMO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

SEGUNDO.- EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION TENDRA COMO OBJETIVO PROMOVER LA EJECUCION DE ACCIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE POBLACION A FIN DE QUE EL CRECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA POBLACION EN EL TERRITORIO ESTATAL, SE DEN EN UN MARCO DE EQUILIBRIO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIO-ECONOMICO VIGENTES.

TERCERO.- EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION SE INTEGRARA:

I.- POR UN PLENO, QUE LO PRESIDIRA EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y, ADEMAS, LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DIRECTA DEL ESTADO: SECRETARIA DE PLANEACION DEL DESARROLLO, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, SECRETARIA DE FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURA, SECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO, SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ADEMAS POR LA DIRECCION DE SERVICIOS EDUCATIVOS A DESCENTRALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA.

II.- POR UN COORDINADOR GENERAL QUE SERA EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN REPRESENTARA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN SUS AUSENCIAS Y LO AUXILIARA EN LA REUNION RESPECTIVAS, SIENDO ADEMAS EL ENLACE FORMAL ENTRE EL PLENO Y LA SECRETARIA TECNICA.

III.- POR UNA SECRETARIA TECNICA.

CUARTO.- EL CONSEJO ELABORARA EL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACION, CON BASE EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO DE COORDINACION, SUSCRITO POR EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

QUINTO.- EL CONSEJO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- INCORPORAR A LA POBLACION A LOS PLANES DEL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL ESTADO Y VINCULAR A ESTOS CON LAS NECESIDADES QUE PLANTEAN LOS FENOMENOS DEMOGRAFICOS A NIVEL NACIONAL, REGIONAL, LOCAL Y MUNICIPAL.

II.- FUNGIR COMO MECANISMO DE COORDINACION DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO A SUS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO INCORPORAR A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACION, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE,

III.- COORDINAR A LA EJECUCION DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACION Y CUIDAR SU CONGRUENCIA Y COMPLEMENTARIEDAD CON EL PROGRAMA NACIONAL DE POBLACION Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

IV.- EVALUAR, CON EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION LOS PROGRAMAS LOCALES, A FIN DE ASEGURAR SU EFICACIA.

V.- FORMULAR PLANES Y PROGRAMAS DEMOGRAFICOS HACIENDOLOS CONGRUENTES CON LOS DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL SECTOR PUBLICO.

VI.- PROMOVER Y APOYAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADOS CON LOS FINES DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACION.

VII.- CONCERTAR ACCIONES CONJUNTAS CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, A FAVOR DE PROGRAMAS PRIORITARIOS EN MATERIA DE POBLACION.

VIII.- RECOPILAR, CLASIFICAR Y JERARQUIZAR INFORMACION.

IX.- ELABORAR Y DIFUNDIR PROGRAMAS DE INFORMACION Y ORIENTACION PUBLICOS, ASI COMO ESTABLECER LAS BASES PARA LA PARTICIPACION Y COLABORACION EN LOS MISMOS DE OTRAS PERSONAS Y ORGANISMOS.

X.- EVALUAR LOS PROGRAMAS QUE LLEVEN A CABO LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL SECTOR PUBLICO, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACION Y PROPONER LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CUMPLIMIENTO DE DICHS PLANES,

XI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE SUS FUNCIONES.

SEXTO.- EL PRESIDENTE DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I.- PRESIDIR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL CONSEJO.

II.- PROPONER LAS COMISIONES INTERNAS DE TRABAJO.

III.- ESTABLECER, CON EL APOYO DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACION,

IV.- APROBAR, EN SU CASO, EL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACION Y LOS PROYECTOS CONSIDERADOS DENTRO DEL MISMO, ASI COMO PROVEER LO NECESARIO PARA SU CUMPLIMIENTO.

V.- PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO LA PARTICIPACION DEL SECTOR PUBLICO DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACION,

VI.- INVITAR A LOS TITULARES DE OTRAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS PUBLICOS ACUDAN A LAS SESIONES DEL CONSEJO, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO,

VII.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION,

VIII.- LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION,

SEPTIMO.- EL PLENO DEL CONSEJO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- ESTUDIAR EL FENOMENO DEMOGRAFICO Y SU RELACION CON EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL ESTADO.

II.- SANCIONAR EL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACION Y LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE DE EL SE DERIVEN,

III.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALE ESE DECRETO Y SUS REGLAMENTOS,

OCTAVO.- SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA:

I.- REPRESENTAR, POR ACUERDO DE SU PRESIDENTE, AL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES ANTE LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y ACADEMICO.

II.- SERVIR DE ENLACE ENTRE LOS CONSEJOS ESTATALES Y NACIONAL DE POBLACION, A TRAVES EL COORDINADOR GENERAL,

III.- PROMOVER Y GENERAR INFORMACION DEMOGRAFICA PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION,

IV.- PROMOVER Y COORDINAR LAS INVESTIGACIONES SOBRE TEMAS DEMOGRAFICOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACION LOCALES Y CON OTROS ORGANISMOS O ASOCIACIONES INTERESADAS EN LA MATERIA.

V.- COORDINAR LOS TRABAJOS TECNICOS QUE APOYEN LA REALIZACION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACION.

VI.- PROMOVER ANTE EL COPLADE LA INTEGRACION DE LA POLITICA DE POBLACION A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y LA OPERACION DE LOS PROYECTOS CONTENIDOS DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE POBLACION.

VII.- ADMINISTRAR LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO ESTATAL CON INTERVENCION DEL COORDINADOR GENERAL.

VIII.- ORGANIZAR Y REALIZAR EVENTOS QUE TENGAN POR EFECTO EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL.

IX.- REALIZAR LABORES DE CAPACITACION EN MATERIA DE POBLACION.

X.- EVALUAR CON EL COORDINADOR GENERAL LA REALIZACION DE PROGRAMAS Y EL AVANCE DE LOS MISMOS.

XI.- LAS DEMAS QUE LE FIJEN ESTE DECRETO Y SUS REGLAMENTOS.

TRANSITORIOS:

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Carlos Gámez Fimbres.